

EXPTE. N°: 0031-87-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase a UNICAR SRL a aplicar un 5.6% (Cinco con Seis por Ciento) de incremento de las tarifas que percibe por los servicios de faena que realiza en el Matadero Municipal, resultando las mismas, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) VACUNOS	=A= 8.34
B) LANARES	=A= 1.53
C) PORCINOS	=A= 8.34

ARTICULO 2°) Las tarifas autorizadas por el Artículo anterior, podrán ser aplicadas a partir del 1° de Febrero de 1987.-

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Abril de 1987.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0470-87

